

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN, Y TRAMITE DE AUDIENCIA Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2017 POR LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A LA LINEA 1: PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Con fecha 4 de Julio 2017, se emite la presente propuesta provisional de resolución por esta Comisión Provincial de Valoración en la que se establecen, entre otros extremos, los beneficiarios provisionales de las subvenciones de la línea 1, y ello de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas, una vez que las mismas han sido completadas y estudiadas, esta Comisión Provincial de Valoración formula la siguiente

## **PROPUESTA PROVISIONAL**

**PRIMERO:** Que evaluadas las solicitudes de subvención y cumpliendo con los requisitos exigidos en la bases reguladoras, se adjunta a la presenta propuesta provisional, el **Anexo 1A, 1B, 1C y 1D** en el que figuran la puntuación que se otorga a cada una de las entidades, quedando acreditada el orden de puntuación que han obtenidos.

**SEGUNDO:** Que en el **Anexo 2** figuran, por orden de puntuación, los interesados que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarios provisionales** en dicha línea, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**TERCERO:** Igualmente, en el **Anexo 3**, figuran y tienen la consideración de **beneficiarios suplentes**, conforme con el orden de puntuación obtenido, así como la cuantía de la subvención otorgable, en el supuesto que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

**CUARTO:** Cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la petición, los beneficiarios provisionales en quienes concorra dicha circunstancia y todos los beneficiarios suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.



**QUINTO:** Los beneficiarios provisionales podrán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

**SEXO:** La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Transcurrido el plazo para reformular sin que el beneficiario provisional o suplente comunique el desistimiento.
- b) Cuando se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

**SÉPTIMO:** Los beneficiarios provisionales deberán presentar la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración:

**1º** Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

**2º** NIF de la entidad solicitante y del representante legal, en su caso.

**3º** Acreditación de estar legalmente constituidas, para el caso de entidades sin ánimo de lucro (estatutos o escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente).

**4º** Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

**5º** En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

**6º** Para los proyectos en red, compromiso de adhesión de cada una de las entidades, según se trate de solicitante o coorganizadora.

**7º** Se libera de la obligación de aportar los documentos recogidos en el inciso 3º, arriba indicada, siempre y cuando ya hayan sido aportados y estén actualizados, de conformidad con la normativa en vigor que lo regula, a estos efectos y así se nos comunique, expresa y fehacientemente, ante esta Comisión.



Los interesados disponen de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante esta Comisión los documentos requeridos en el punto **SÉPTIMO** de la presente propuesta de resolución y demás justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

En Sevilla, a 4 de julio 2017

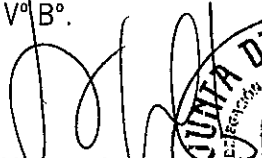

**La Secretaria de la Comisión Provincial de Valoración**


María Candelaria Sánchez Valdayo 71

**La Presidenta de la Comisión de Valoración**

Vº Bº.

Virginia Jiménez Martín 71

